**ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES.-** En la Alcaldía Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a las ocho horas y treinta minutos del día **trece del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho**.- Siendo éstos el lugar, día y hora previamente señalados se constituyó en este lugar el honorable **CONCEJO MUNICIPAL DE ACAJUTLA**, presidido por el señor Ricardo Alberto Zepeda Pineda, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien procedió a la comprobacion del quorum reglamentario habiéndose constatado la asistencia de la Licenciada Bersaty Esmeralda Pineda Ostorga, en su calidad de **Sindica Municipal**, y los señores **Regidores Propietarios: 1º.** Marlene Beatriz Morán de Figueroa; **2º.** Pedro Antonio Flores Esquivel; **3º.** Oscar Zepeda Meléndez; **4º.** Sirian Jeaneth Ramírez Escobar; y **5º.** Geovany Alexander Martinez Cornejo; **6º.** Reina Alicia Iglesias Ramírez; **7º.** José Emiliano Caravantes Anzora; **8º.** Darío Ernesto Guadrón Ágreda; **9º.** José Luis Escobar Ortìz; y **10º.** Hugo Antonio Calderón Arriola; y **Regidores Suplentes: 1º.** José Boris Ventura Rivas; **2º.** Licda. Evelyn Mariela Melgar Ruiz; y **3º.** Wilber Hernán Soriano Mena.- Acto seguido, y aclarada dicha circunstancia, el Señor Alcalde Municipal sometió a aprobación la agenda del día, y ordenó que se procediera a la lectura y del acta anterior, las cuales fueron aprobadas en todas sus partes.- En esta sesión se contó con la presencia de técnicos de la Oficina Regional Occidental del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), quienes presentaron el anteproyecto de Reglamento de **NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ACAJUTLA**, que deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República para la revisión y aprobación del mismo, en su condición de Organismo Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, por **unanimidad ACUERDA:** Autorizar a la Tesorería Municipal para que, a fin de sufragar la adquisición de bienes y servicios en general, erogue de las siguientes cantidades: **Fondos Propios: 1)** **REPARACION DE MOTONIVELADORA**: Con cargo a la Cifra 54118 Quinientos setenta y cinco 00/100 Dólares ($ 575.00) para la compra de dos cuchillas de trece agujeros; y con cargo a la Cifra 54110, Doscientos ocho 00/100 Dólares ($ 208.00) para la compra de aceite lubricante 10W30 y aceite hidraúlico; **2) REPARACIÓN DE MINICARGADOR:** Con cargo a la Cifra 54118, Ciento cincuenta y dos 50/100 Dólares ($ 152.50) para la compra de dos baleros, dos retenedores, una ampolleta y un pito; y con cargo a la cifra 54107, Cinco 00/100 Dólares ($ 5.00) para la compra de un tubo de silicon gris; y con cargo a la cifra 54302, Cuarenta y cinco 00/100 Dólares ($ 45.00) por servicios de mano de obra por extraer baleros; **3) REPARACION DE CAMION MACK** (recolector de desechos sólidos), Ciento trece 00/100 Dólares ($113.00) para la compra de un filtro de aire, con cargo a la cifra 54118; **4) ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA USO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS**, conforme el siguiente detalle: **a)** Dos 88/100 Dólares **(**$ 2.88) con cargo a la **Cifra 54104** para la compra de un rollo de pita nylón; **b)** Uno 32/100 Dólares ($ 1.32) con cargo a la **Cifra 54107** para la compra de un tapón pvc; **c)** Ciento cuarenta y tres 75/100 Dólares ($ 143.75) con cargo a la **Cifra 54109** para la compra de 10 pares de llantas sólidas de hule para carretillas; **d)** Ocho 75/100 Dólares ($ 8.75) con cargo a la **Cifra 54111** para la compra de una bolsa con cemento; **e)** Treinta y dos 78/100 Dólares ($ 32.78) con cargo a la **Cifra 54112** para la compra de un tubo galvanizado; **f)** Cien 00/100 Dólares ($ 100.00) con cargo a la **Cifra 54118** para la compra de 20 escobas metálicas, más Seis 00/100 Dólares ($ 6.00) para la compra de una caja de electrodo; **g)** Diez 00/100 Dólares ($ 10.00) con cargo a la **Cifra 54107** para la compra de 10 bolsas de detergente; y **h)** Veintitrés 46/100 Dólares ($ 23.46) con cargo a la **Cifra 54119** para la compra de una caja rectangular, toma hembra, placa, alambre eléctrico y cinta aslante; **5) ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA USO DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO**, así: **a)** Ciento diez 00/100 Dólares ($ 110.00) con cargo a la **Cifra 54105** para la compra de resmas de papel bond tamaño oficio y carta; y **b)** Treinta 00/100 Dólares ($ 30.00) con cargo a la **Cifra 54114** para la compra de lápices, cliks, boligrafos, cajas de mina, corrector líquido, marcadores, libros de order bock.- Asimismo, erogue de los recursos FODES 25% las siguientescantidades: **5) Reparacion de vehiculos automotores:** **a) Pick up Nissan** No. 15428 de la Unidad de Proyección Social, así: Sesenta y tres 00/100 Dólares ($ 63.00) con cargo a la Cifra 54118 para la compra de kit de clavos de frincción y cable de freno de mano, y Doce 00/100 Dólares ($ 12.00) con cargo a la Cifra 54302 para pagar servicios de regulación de frenos; y **b)** **Pick up Mazda** No. 4011 de la Unidad de Servicios públicos Municipales, Setenta y siete 30/100 Dólares ($ 77.30) con cargo a la Cifra 54302 para pagar servicios de alineado y cambio de aceite; **6)** Asimismo erogque de los recursos “Fondos Propios”, o recursos “FODES 25%” según corresponda, la cantidad de Ciento cinco 00/100 Dólares ($ 105.00) con cargo a las cifras 54106 del Presupuesto Municipal vigente para la compra de seis bolsones o maletines para el uso de los Notificadores de la Unidad de Administración Tributaria Municipal (UATM).- Estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confieren los Numerales 8 y 9 del del Art.30 del Código Municipal, en cuanto que es facultad del Concejo “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”, y “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”, y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al literal “b)” del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), una de las formas de contratación de bienes y servicios es la que se conoce como “Libre gestión” que es la que procede cuando el monto de la adquisición, como en el presente caso, no supera los ciento sesenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio. **En consecuencia**, y visto el cuadro comparativo de ofertas, y la recomendación de adjudicación por sistema de libre gestión, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad “P. C. Y E., S. A. DE C. V.”, el contrato de realizador del Proyecto “**INSTALACIÓN DE LUMINARES LED EN BOULEVARD 25 DE FEBRERO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE**”, hasta por un monto de Cuarenta y ocho mil ciento seis 00/100 Dólares ($ 48,106.00), a financiarse con recursos FODES 75%, quedando facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para erogar dicha cantidad de conformidad a la Carpeta Técnica que se aprueba, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal; y **2)** Facultar al señor ----- para que, en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra ante Notario autorizado, juntamente con el representante legal de la referida Sociedad, a la firma del respectivo contrato de realizador, en el entendido de que los costos u honorarios profesionales por servicios de notariado corren por cuenta del contratista.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confieren los Numerales 8 y 9 del del Art.30 del Código Municipal, en cuanto que es facultad del Concejo “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”, y “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”, y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al literal “b)” del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), una de las formas de contratación de bienes y servicios es la que se conoce como “Libre gestión” que es la que procede cuando el monto de la adquisición, como en el presente caso, no supera los ciento sesenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio. **En consecuencia**, y visto el cuadro comparativo de ofertas, y la recomendación de adjudicación por sistema de libre gestión, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad “P. C. Y E., S. A. DE C. V.”, el contrato de realizador del Proyecto “ILUMINACIÓN GENERAL DEL PARQUE BOTÁNICO DE ACAJUTLA, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”, hasta por un monto de Cuarenta y ocho mil dos 09/100 Dólares ($ 48,002.09), a financiarse con recursos FODES 75%, quedando facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para erogar dicha cantidad de conformidad a la Carpeta Técnica que se aprueba, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal; y **2)** Facultar al señor ----- para que, en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra ante Notario autorizado, juntamente con el representante legal de la referida Sociedad, a la firma del respectivo contrato de realizador, en el entendido de que los costos u honorarios profesionales por servicios de notariado corren por cuenta del contratista.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confieren los Numerales 8 y 9 del del Art.30 del Código Municipal, en cuanto que es facultad del Concejo “Aprobar los contratos administrativos y de interés local cuya celebración convenga al Municipio”, y “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”, y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al literal “b)” del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), una de las formas de contratación de bienes y servicios es la que se conoce como “Libre gestión” que es la que procede cuando el monto de la adquisición, como en el presente caso, no supera los ciento sesenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio. **En consecuencia**, y visto el cuadro comparativo de ofertas, y la recomendación de adjudicación por sistema de libre gestión, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA: 1)** Adjudicar a la Sociedad “F. C. & E., S. A. DE C. V.”, el contrato de realizador del Proyecto **“REPARACIÓN Y BALASTADO DE CALLE CRIO. KILO CINCO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”**, hasta por un monto de Cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y tres 96/100 Dólares ($ 47,243.96), a financiarse con recursos FODES 75%, quedando facultada la Tesorería Municipal de esta ciudad para erogar dicha cantidad de conformidad a la Carpeta Técnica que se aprueba, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal; y **2)** Facultar al señor ----- para que, en su calidad de Alcalde Municipal de Acajutla, y actuando en nombre y representación de esta Municipalidad, tal como lo prevé el Art. 47 del Código Municipal, concurra ante Notario autorizado, juntamente con el representante legal de la referida Sociedad, a la firma del respectivo contrato de realizador, en el entendido de que los costos u honorarios profesionales por servicios de notariado corren por cuenta del contratista.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que por medio de Decreto Legislativo No. 640 de fecha 22 de Febrero de 1996 se aprobó la **Ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas**, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 47, Tomo 330 de fecha 07 de Marzo de 1996; **II)** Que de conformidad al Art. 29 de aquella normativa, **la venta de las bebidas alcohólicas, con las restricciones establecidas en la Ley es libre en toda la República**, pero no podrán instalarse establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a esta actividad a menos de 200 metros de edificaciones de salud, educativas, militares, policiales, iglesias, parques y oficinas de gobierno; ni se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos, a partir de las 02:00 horas hasta las 06:00 horas, durante los siete días de la semana en todo el territorio nacional, tal como dispone la parte final del Art. 32 de la Ley reguladora; **III)** Que **para establecer una venta de bebidas alcohólicas, el interesado deberá presentar la solicitud a la Alcaldía Municipal de la localidad**, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el Art. 30 de la Ley, a partir de lo cual se deberá conceder la licencia solicitada, marco dentro del cual el Art. 31 de la referida normativa prevé que **la licencia por cada establecimiento de venta deberá renovarse cada año**, previo pago del valor de la licencia respectiva, que es el equivalente a un salario mínimo mensual urbano por cada puesto de venta por año, pago que deberá hacerse en los primeros quince días del mes de enero de cada año, advirtiendo la misma disposición legal que las Municipalidades no podrán negar, sin causa justificada, la renovación de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas; **IV)** Que se ha tenido a la vista el informe del **Registro y Control Tributario** (Catastro de Empresas) de la Unidad de Administración Tributaria (UATM) de esta Alcaldía Municipal, que presenta la nómina de personas naturales y jurídicas que integran el **registro de los titulares de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas en el Municipio** que han funcionado durante el año que finaliza, sin que haya motivo para no renovarlas, si fueren solicitadas.- En consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Encargado del Registro y Control Tributario (Catastro de Empresas) de la Unidad de Administración Tributaria (UATM) de la Alcaldía Municipal de Acajutla para que, **previa solicitud de parte interesada, proceda la renovación de las licencias para la ventas de bebidas alcohólicas** envasadas y/o fraccionadas en el Municipio de Acajutla, a favor de las personas naturales y jurídicas que aparecen nominadas en el referido registro tributario municipal, así: **1)** Ana Asunción Manzano Vda. de Flores: **2)** Marina Luz Santamaría Galán; **3)** Maribel Marleny Guadrón de Urrutia; **4)** Reina Hernández Cruz; **5)** Hugo Elenilson Bonilla Bonilla; **6)** Dolores Soriano de Sermeño; **7)** Ana Cricia Hernández Vda. de Ayala; **8)** José Gilberto Sigüenza Avilés; **9)** Hoteles y Negocios, S. A. de C. V.; **10)** Emelina Serrano Meléndez; **11)** Juan Cetino;**12)** Elizabeth Alfaro Baires; **13)** Boanerges Remberto Almendarez; **14)** Cristóbal Trejo; **15)** Silvia Estela Ostorga de Escobar; **16)** Zulma Yamileth Escobar Delgado; **17)** Jacquelinne Elizabeth Maradiaga de Minero; **18)** José Dimas Cruz Menjivar; **19)** Ana Marisol Rodríguez Zumba; **20)** Club de Playas Salinitas, S. A. de C. V. (Playa Los Cóbanos); **21)** Club de Playas Salinitas, S. A. de C. V. (Playa Costa Azul); **22)** Santos Dimas Menjivar Díaz; **23)** Gonzalo Castro Cisco; **24)** María Adelia Herrera de Guardado (Caserío Monzón); **25)** María Adelia Herrera de Guardado (Caserío El Amatal); **26)** María de Jesús Ganuza de Monge; **27)** Adán Herrera; **28)** Dolores Tecun; **29)** Carlos Denis Ramírez Ventura; **30)** María del Carmen Quijano de Cárcamo; **31)** Operadora del Sur, S. A. de C. V. (Despensa Familiar Acajutla); **32)** José Elías Escobar Romero; **33)** María Estela Pineda de Ramírez; **34)** Distribuidora de Lubricantes y Combustibles, S. A. de C. V.; y **35)** Juan Antonio Henríquez Gutiérrez.- Queda entendido que la refrenda de la licencia de cada puesto de venta por año, se comprobará con el recibo de ingreso o recibo de pago del valor de la licencia respectiva cuyo valor es equivalente a un salario mínimo mensual urbano por cada una, pago que deberá hacerse en los primeros quince días del mes de enero del próximo año.- Para los efectos de la parte final del Art. 33 de la Ley reguladora, hágase saber a la Policía Nacional Civil, el anterior listado de titulares de licencias para la venta de bebidas alcohólicas en el Municipio.- Notifíquese además, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de la Dirección de la Unidad de Salud de esta ciudad.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que la Alcaldía Municipal de Acajutla oportunamente suscribió el **contrato de suministro de combustibles (diésel y gasolina) al crédito** con la Empresa “Distribuidora de Lubricantes y Combustibles S. A. de C. V., por las cantidades de dinero que resultaren de la suma de los vales proporcionados durante cada quincena comprendida dentro del plazo; es decir, la facturación por el suministro de combustible entregado, utilizado en maquinaria, equipo y vehículos propiedad municipal, para el período comprendido del día tres de enero al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, según lo establece la Cláusula Quinta del correspondiente contrato; **II)** Que la presente administración municipal estima que es necesaria la continuación del contrato de suministro de combustibles (diésel y gasolina) al crédito contemplado en el párrafo que antecede, continuación que deberá realizarse para el período comprendido desde el día primero de enero hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve; **III)** Que para la Alcaldía Municipal de Acajutla es necesaria la continuación del contrato de suministro de combustibles, a fin de asegurar el funcionamiento de la maquinaria, equipo y vehículos automotores de su propiedad; **IV)** Que para pactar la prórroga a continuación del contrato, por un plazo igual al que está por fenecer, se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en cuanto que no existe una mejor opción con otra empresa; y además, porque las condiciones del suministro de combustible (diésel y gasolina) por parte de la Empresa “DLC., S. A. de C. V.”, permanecen favorables para la institución, por encontrarse dentro de la jurisdicción, y ubicada en un sitio adecuado, cercano y accesible para el desplazamiento de la maquinaria, equipo y vehículos propiedad municipal; **V)** Que previo a esta resolución, se ha recibido correspondencia procedente de la Sociedad “Distribuidora de Lubricantes y Combustibles S. A. de C. V.”, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el párrafo primero de esta resolución; y **VI)** Que según la Cláusula Sexta del correspondiente contrato de suministro, la Alcaldía Municipal de Acajutla -en su calidad de contratante- tendrá autoridad para resolver los asuntos relacionados con solicitud de prórroga.- **POR TANTO**, con base a las razones antes expuestas, y lo previsto en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en el Art. 75 del Reglamento de la LACAP, el Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, **por unanimidad ACUERDA:** Prorrogar para el período de un año adicional, comprendido desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, el contrato de suministro de combustibles (diésel y gasolina) al crédito suscrito por la Alcaldía Municipal de Acajutla y la Sociedad “Distribuidora de Lubricantes y Combustibles S. A. de C. V.”, que fue autorizada por medio de Acuerdo Numero Treinta y dos, inserto en el Acta Municipal Número uno, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho. El contrato que se prorroga tiene por objeto el suministro de combustible por las cantidades de dinero que resultaren de la suma de los vales proporcionados durante cada una de las quincenas comprendidas dentro del plazo y sus prórrogas, incluyendo los impuestos respectivos. Los pagos serán por la cantidad de dinero que resulte de la suma de los vales proporcionados durante la quincena por el suministro de combustible entregado, los cuales serán pagaderos cada quince días.- Queda autorizado el Alcalde Municipal de esta ciudad para que, por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), proceda a la formalización del instrumento notarial en el que se haga constar la modificación por ampliación del plazo derivado de la prórroga aprobada por ambas partes; asimismo, se faculta a la Tesorería Municipal para que oportunamente realice los pagos respectivos, los que deberá aplicar al correspondiente cifrado presupuestario, debiendo comprobarlos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que la Unidad de Servicios Públicos, a cuyo cargo está la responsabilidad del barrido, recolección y transporte de los desechos sólidos hasta el sitio autorizado, requiere una nueva contratación, o la continuación o prórroga del contrato de prestación de servicios de tratamiento y disposición final de desechos sólidos; **II)** Que el objeto del contrato de prestación de servicios de tratamiento y disposición final de desechos sólidos, cuya prórroga o refrenda se requiere, tiene como único proveedor -en la zona occidental de la República- a la Sociedad KALI, SEM, de C. V.; y **III)** Que conforme al Art. 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se cumplen las condiciones estipuladas a efecto de realizar la Contratación Directa. **POR TANTO:** En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base en los Artículos 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en el Art. 67 del Reglamento de la LACAP, el Concejo Municipal de Acajutla, departamento de Sonsonate, **por unanimidad** **ACUERDA: 1)** Autorizar la contratación directa de la Sociedad KALI, SEM, de C. V., como oferente único para la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de desechos sólidos generados en el Municipio de Acajutla, durante el año dos mil diecinueve, a razón de Veinticinco 68/100 Dólares ($ 25.68), IVA incluido, por tonelada métrica depositada en sitio autorizado.- Queda facultado el Alcalde Municipal de esta ciudad para que, por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), proceda a la formalización del instrumento notarial; asimismo, se faculta a la Tesorería Municipal para que oportunamente realice los pagos respectivos, los que deberá aplicar al correspondiente cifrado presupuestario, debiendo comprobarlos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que por medio de Acuerdo No. 10 inserto en el Acta Municipal No. 32 de fecha 10 de Diciembre de 2018, se priorizó la adquisición de un software que contenga un sistema de posicionamiento global (**“Global Positioning System”) o GPS,** o la contratación de servicios de control de flotas o **rastreo de vehículos automotores** por medio del referido sistema; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Alcalde Municipal para que, por medio de la UACI, proceda a la contratación de servicios de control de flotas o **rastreo de vehículos automotores** por medio del sistema de posicionamiento global **o GPS** (**“Global Positioning System”)**, durante el año dos mil diecinueve, servicio que estará comprendido dentro de los gastos fijos; y al efecto, se faculta a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que durante el año dos mil diecinueve, erogue hasta un máximo de doce cuotas mensuales, fijas y sucesivas, para el pago de los servicios antes relacionados, debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** Que a través de Acuerdo No. 14 inserto en el Acta Municipal No. 06 de fecha 07 de Junio de 2018, se ratificó el Acuerdo No. 28 inserto en el Acta No. 01 de fecha 03 de Enero de 2018 por medio se autorizó la contratación de la Empresa Aseguradora Suiza Salvadoreña, S. A. (ASESUISA) para la prestación de servicios de seguro del vehículo automotor tipo Pick up, marca Mazda, modelo BT50 D/C 4x4, año 2015, Placa No. 4011, asignado a la Comisión Municipal de Protección Civil, póliza que venció el día 01 de Julio de 2018, habiendo prorrogado automáticamente el referido contrato de seguro pero a la fecha la pagaduría municipal no ha hecho efectivo los desembolsos respectivos en virtud de carecer de la correspondiente autorización; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que, de los recursos “Fondos propios”, con cargo a las cifras 55602 (Primas y gastos de seguros de bienes) del Presupuesto Municipal vigente, proceda al pago de las cuotas de póliza de seguro del vehículo automotor marca Mazda BT-50 placa No. 4011, erogaciones que deberá hacer de conformidad al Convenio de pago de primas, y conforme el siguiente detalle: Once cuotas mensuales, fijas, iguales y sucesivas de Noventa y ocho 01/100 Dólares ($ 98.01), y una última cuota por el valor de Noventa y ocho 62/100 Dólares ($ 98.62), correspondientes al período comprendido entre los meses de Julio de 2018 a Junio de 2019; debiendo comprobar los gastos en la forma que establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y en virtud de que se estima necesario asignar, a partir del 01 de Enero de 2019, las funciones gerenciales a una sola persona que se dedique exclusivamente a la mismas, y que si bien es cierto la plaza de Gerente Municipal fue suprimida del Presupuesto Municipal vigente, desde el día 03 de Mayo de 2018, ésta ha sido incorporada en el detalle de plazas inserto en el Presupuesto del año próximo siguiente, y por cuanto de conformidad al Numeral 2 del Art. 30 es competencia del Concejo Municipal el nombramiento de la persona que deba asumir el cargo de Gerente, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar al Alcalde Municipal de esta ciudad para que oportunamente presente la terna para la selección de la persona idónea que, a partir del día 01 de Enero de 2019, se desempeñará como Gerente de la Alcaldía Municipal de Acajutla, cuyo nombramiento ha sido reservado por ley al Concejo Municipal.- Consecuentemente, queda revocado el Acuerdo No. 04 inserto en el Acta Municipal No. 02 de fecha 03 de Mayo de 2018, por medio del cual se designó -temporalmente y con carácter ad honorem- como Gerente Municipal al Licenciado ------, quien ejercerá únicamente el cargo de Secretario del Concejo y de la Alcaldía Municipal, y continuará devengado el sueldo o salario que a la fecha percibe en tal concepto.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Art. 228 del Código de Trabajo, entre otras atribuciones corresponde a los Sindicatos velar por el estricto cumplimiento de la ley, representar a sus miembros ante la parte patronal, y fomentar las buenas relaciones obrero-patronales sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley, así como colaborar en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción; y en general, todas aquellas actividades tendientes a la defensa de los intereses económicos y sociales de los afiliados, y a la superación de éstos; y **II)** Que en seguimiento a la solicitud formulada por el Sindicato de Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Acajutla (SITRAMA), relativa a que la Municipalidad apruebe un incremento general de Cien 00/100 Dólares ($ 100.00) para cada uno de los trabajadores de la institución, se creó la Comisión Especial Municipal de análisis financiero y de la estructura organizativa y salarial que estará integrada por miembros del Concejo Municipal, tres delegados del Sindicato, y los jefes o responsables de las áreas financiera, contable y presupuestaria.- En consecuencia, y visto el oficio por medio del cual la Junta Directiva del Sindicato SITRAMA notifica el nombramiento de sus delegados para formar parte de la referida Comisión, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Formar o integrar la Comisión Especial Municipal de análisis financiero y de la estructura organizativa y salarial, de la siguiente manera: **1)** En representación del Sindicato SITRAMA: Los señores ----- (Secretario General),-----; **2)** En representación de la Municipalidad: Los señores ----- (Alcalde), ----- (Sindica), ---- (1ª. Reg. Prop.), y ---- (2º. Reg. Prop.); y **3)** Por la administración, y como parte técnica, los Jefes de Contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Recursos Humanos, y como coordinador al Secretario del Concejo.- Se tiene como parte en el proceso, como colaborador del SITRAMA, al señor ---- , miembro de la Federación Sindical Salvadoreña.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y **CONSIDERANDO:** **I)** Que los proyectos públicos o sociales, son aquellos relacionados con obras civiles de infraestructura que pueden ser proyectos de uso económico; es decir, que benefician la producción de bienes y servicios, tales como obras viales y de electricidad y comunicaciones; o pueden ser proyectos de uso social; es decir, que mejorando las condiciones de vida la comunidad, tales como educación y recreación, y salud y medio ambiente; II) Que la clasificación de los proyectos de infraestructura en viales, de educación y recreación, de salud y medio ambiente, y de electricidad y telecomunicaciones, que se financian con recursos FODES 75%, está contenida en el marco presupuesto vigente, siendo necesario para la ejecución de cada uno de ellos que se cumpla con el ciclo del proyecto, y la apertura de una cuenta corriente bancaria para cada proyecto u obra a ejecutar; y III) Que en el desarrollo de la administración local surgen solicitudes ciudadanas, o se identifican pequeñas situaciones a resolver, requiriendo inversiones o erogaciones de recursos municipales, en cuantías que no superan los tres mil dólares, por lo que se considera conveniente que para atender peticiones urgentes y de menor cuantía en la tipología de obras y/o servicios viales, de educación y recreación, de salud y medio ambiente, y de electricidad y telecomunicaciones, es necesario crear en cada clase mayor una subcuenta que se denomine “Proyectos Diversos” hasta por un monto de Quince mil 00/100 Dólares ($ 15,000.00) a financiarse con recursos FODES 75% en cada rubro para la ejecución de pequeños proyectos, siempre y cuando éstos no superen los Tres mil 00/100 Dólares ($ 3,000.00); en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Incorporar en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2019, las provisiones de egresos de recursos FODES 75% para la ejecución de obras y/o servicios de carácter urgente y de menor cuantía en las tipologías de proyectos viales, de educación y recreación, de salud y medio ambiente, y de electricidad y telecomunicaciones; y al efecto, consignar al final de cada cuenta mayor una asignación presupuestaria en tal concepto en cada una de las clases generales de egresos identificadas como Viales (Caminos Vecinales y Calles Urbanas), De Educación y Recreación, De Salud y Saneamiento, de Electricidad y Comunicaciones, hasta por un monto hasta por un monto de Quince mil 00/100 Dólares ($ 15,000.00) a financiarse con recursos FODES 75% en cada rubro.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y en el marco de los acuerdos preliminares entre la Alcaldía Municipal de Acajutla y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, previos al Convenio de Cooperación para la ejecución del Proyecto “Obras de mejoramiento en la zona verde El Obelisco, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”, a financiarse hasta por un monto de Ciento cincuenta mil 00/100 Dólares ($ 150,000.00) con recursos de la Unión Europea; en consecuencia, y vista la respectiva Carpeta Técnica, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto “OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA VERDE EL OBELISCO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE”, la cual ha sido formulada por el Arquitecto Luis Carlos Morán Eguizábal (Constructora Morán Eguizábal, S. A. de C. V.), y para los efectos de revisión y aprobación final del referido instrumento se deberá remitir un ejemplar original al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y **CONSIDERANDO:** Que por medio de Acuerdo No. 13 inserto en la presente Acta Municipal No. 33 de fecha 13 de Diciembre de 2018, se aprobó la Carpeta Técnica del Proyecto “Obras de mejoramiento en la zona verde El Obelisco, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate”, a ejecutarse con recursos de la Unión Europea, y por cuanto como parte de la correspondiente contrapartida municipal figura la contratación y pago de los servicios de formulación de la referida Carpeta Técnica, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que erogue de los recursos FODES 75%, con cargo al rubro “Estudios Técnicos y de Formulación”, la suma de Siete mil quinientos 00/100 Dólares ($ 7,500.00), a favor del Arq. ----- (Constructora Morán Eguizábal, S. A. de C. V.), en concepto de honorarios por formulación del instrumento técnico antes descrito; este gasto se comprobará como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Queda entendido que el pago de dichos servicios se hará contra presentación de la constancia emitida por la respectiva Dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que contenga el visto bueno (firma y sello de aprobación) del diseño y presupuesto contenido en la misma.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el Reglamento Interno de Trabajo, y las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente, **por unanimidad ACUERDA:** Aceptar la renuncia irrevocable, efectiva a partir del día uno de Enero de Enero de dos mil diecinueve, interpuesta por la señora ---------, quien desde el día el día 01 de Julio de 2015, se ha desempeñado al servicio de esta entidad, siendo su último cargo el de Secretaria del Despacho, devengando la suma de Quinientos diecisiete 00/100 Dólares ($ 517.00) como sueldo mensual; y al efecto, autorizar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que, erogue la suma de Un mil setecientos sesenta y seis 41/100 Dólares ($ 1,766.41) a favor de la señora ---------, en concepto de **prestación económica por retiro voluntario**, equivalente al ciento por ciento de su salario por acreditar a la fecha tres años y cinco meses de servicio continuo en esta institución, con cargo a recursos **Fondo Propios:** Prestación económica por retiro voluntario, con cargo a las cifras 51107, a pagarse en una sola cuota; estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal, y vista la solicitud de la señora ----- quien, en su calidad de beneficiaria del señor Guillermo Subvado, solicita se le entregue a ella el pago de sueldos del referido señor quien, por encontrarse en grave estado de enfermedad que no solo lo incapacita temporalmente para trabajar sino también para poder firmar documentos de pago, incapacidad que ha requerido su hospitalización desde el día 31 de Octubre hasta el día 27 de Diciembre de 2018, razón por la cual no puede comparecer a esta Alcaldía Municipal a suscribir la documentación de respaldo o comprobante de pago; en consecuencia, esta Municipalidad **por unanimidad ACUERDA:** Facultar a la Tesorería Municipal de esta ciudad para que los pagos al señor -----, en concepto de remuneración equivalente al veinticinco por ciento del sueldo mensual que le correspondan durante el período comprendido desde el día 31 de Octubre hasta el día 31 de Diciembre de 2018, sean hechos por medio de la señora Morena del Rosario Hernández de Subvado quien, en su calidad de cónyuge, figura como beneficiaria en el correspondiente formulario de la Unidad de Recursos Humanos de esta alcaldía Municipal; estos gastos se comprobarán como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Certifíquese.- Y no habiendo más que hacer constar se termina la presente acta que firmamos.